

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Repetición

RADICACIÓN: 110013343061**201700056**00

DEMANDANTE: Nación-Ministerio de Defensa Nacional **DEMANDADO:** José Wilson Camargo Arévalo y otros

Mediante auto del 22 de septiembre de 2020 esta instancia resolvió requerir a la parte actora para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de esa providencia diera cumplimiento a lo ordenado en el auto del 20 de agosto de 2019 y en consecuencia se aportaran al plenario la realización de los trámites de notificación personal establecidos en los Artículos 177 y 199 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso para los señores José Wilson Camargo Arévalo, William Eduardo López Pico y José Never González así como la constancia de entrega o recibido del oficio que designa como curador *ad litem* al doctor Giovanny Ochoa Villalba para la representación de los señores Darwin Humberto Medina Quiroga, Albeiro Buitrago Murcia, Carlos Augusto Acevedo Ramírez, Elder Antonio Barreto Sapa, Gregorio Capera Conde, Silverio Camargo Camargo, Hugo López Melo, Renet Max Devia, Mario Pirazan Vanegas, Luis Antonio Silva, Henry Rangel, y José Enrique Vaquiro Moreno.

Al efecto revisado el plenario, se encuentra que mediante comunicación electrónica del 2 de octubre de 2020, el señor abogado Giovanny Ochoa Villalba allegó aceptación del cargo designado. Además la apoderada judicial de la entidad demandante por su parte con memorial (electrónico) del 15 de octubre de 2020 allegó constancias de notificación personal de José Wilson Camargo Arévalo, William Eduardo López Pico y comunicación de designación del curador *ad litem*.

No obstante, no encuentra esta instancia que se realizara el trámite pertinente de notificación personal del señor José Never González, así como la entrega de los traslados de la demanda y como copia del auto que admitió la presente acción al desginado curador.

Al efecto, es pertinente reiterar la orden impartida en la providencia del pasado 22 de septiembre de 2020 a la apoderada judicial de la parte demandante a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 20 de agosto de 2019 y aporte la documental allí requerida con el fin de continuar con el trámite procesal y acredite la realización de los trámites de notificación personal establecidos en los artículos 177 y 199 del C.P.A.C.A. en concordancia con el numeral 3 del artículo 291

del Código General del Proceso para el señor José Never González, así como fijar fecha para adelantar la diligencia de posesión de curador ad litem y entregar copia de las documentales pertinentes.

Finalmente, con comunicación digital del 5 de noviembre de 2020 la abogada Myriam Yanneth Gonzalez Gutierrez apoderada de la parte demandante Nación – Ministerio de Defensa allegó renuncia al mandato conferido en el proceso de la referencia. Al efecto, según lo dispuesto en el Artículo 76 del Código General del Proceso y se afirma que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Así las cosas dado que no se aportó copia de la comunicación de la renuncia al poderdante no se tendrá por terminado el mandato a la apoderada.

Con base en lo expuesto, esta instancia resulve

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 20 de agosto de 2019 y aporte la documental allí requerida con el fin de continuar con el trámite del asunto que nos ocupa, esto es i) la realización de los trámites de notificación personal establecidos en los artículos 177 y 199 del C.P.A.C.A. en concordancia con el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso para el señor José Never González.

SEGUNDO: Se cita al Doctor Giovanny Ochoa Villalba quien se identifica con la cédula de ciudadaní a número 1.098.650.888y tarjeta profesional número 203.787 correo electrónico: ovabogados@hotmail.com, celular 3017452144 para el día **nueve (9) de marzo del 2021 a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.)** con el fin de adelantar audiencia de posesión que se realizará en el enlace https://call.lifesizecloud.com/7768646.

TERCERO: No tener por terminado el mandato conferido a la abogada Myriam Yanneth Gonzalez Gutierrez como apoderada de la parte demandante Nación – Ministerio de Defensa de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

Elith an 3

JUMA



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 16 de febrero de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 4 del 17 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce4ae329c54e8f937a11e5f5afdd248237ad6448f30791fb9cea5ab95fb65b4e

Documento generado en 16/02/2021 07:33:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica